

<b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>3000.115</b>	
	<b>FECHA:</b>	12 FEB 2020
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	Página 1 DE 1
<b>0 0 6 9</b>		

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 08 DE 2020”**

**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA “ESE ISABU”, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No. 008 de 2018 y la Resolución No. 322 de 2018**

#### **CONSIDERANDO**

Que la ESE ISABU inició el proceso de **CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 08 DE 2020**, con objeto **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS DOS ASCENSORES DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, UN ASCENSOR EN EL CENTRO DE SALUD MUTIS Y UN ASCENSOR EN EL CENTRO DE SALUD COMUNEROS.”**

Que en desarrollo de la **CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 08 DE 2020** se cursó invitación el día 06 de febrero de 2020 por medio de la página Web y las redes sociales de la ESE ISABU dando aplicación a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Resolución No. 0322 de 2018 – Manual de Contratación ESE ISABU.

Que el 11 de febrero de 2020 a las 04:00pm venció el plazo para presentar propuesta económica, de lo cual se recibieron dos propuestas de las empresas **D & F MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S. y ASCENSORES TVC TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO SAS**

Que el día 11 de febrero de 2020 se verificaron los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador y en ese sentido, se realizó solicitud de subsanación a los proponentes.

Que la ESE ISABU recibió por parte de la empresa **D & F MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.**, documentos para subsanar la administrativa y experiencia, sin embargo, en el documento aportado para subsanar la capacidad administrativa no se manifestó el número de personas que el proponente utilizaría en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, por lo que no cumplió con dicho requisito.

Que la ESE ISABU recibió por parte de la empresa **ASCENSORES TVC TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO SAS**, documentos para subsanar capacidad administrativa y experiencia, sin embargo no subsanó ninguno de estos requisitos ya que no certificó que los repuestos suministrados serían originales y de buena calidad y de igual forma, no acreditó como mínimo un (1) año de experiencia mediante actas de liquidación o certificación, la ejecución de contratos con objeto similar al presente proceso contractual y cuantía igual o superior al presupuesto oficial, ya que tanto en los estudios previos como en la invitación se estableció que no se aceptarían contratos sin las actas de liquidación correspondientes.

Que una vez surtidas las etapas de evaluación y subsanación de acuerdo al cronograma establecido, se encontró que los proponentes **D & F MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S. y ASCENSORES TVC TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO SAS** no cumplieron con los requisitos habilitantes de capacidad administrativa y experiencia, respectivamente, motivo por el cual no se encontraron habilitados para continuar con el proceso de selección.

Que el factor de selección previsto en la Invitación y Estudios Previos del proceso de la referencia, establece: **“Se adjudicará el valor total del presupuesto oficial al proponente cuya propuesta haya cumplido con la parte habilitante que se solicita en el presente estudio previo y resulte tener el menor valor económico, sin sobrepasar el valor de cada ítem relacionado en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU. NO se aceptarán propuestas**

Instituto de Salud  
de Bucaramanga

<b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>3000.115</b>	
	<b>FECHA:</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> 0069	<b>PAGINA:</b>	Página 2 DE 1

parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta **NO** habilitada. En caso de empate, la ESE ISABU aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”.

Que en mérito de lo expuesto la Subgerente Administrativa de la ESE ISABU,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR DESIERTO la CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 08 DE 2020, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS DOS ASCENSORES DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, UN ASCENSOR EN EL CENTRO DE SALUD MUTIS Y UN ASCENSOR EN EL CENTRO DE SALUD COMUNEROS", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adelántese nuevo proceso de selección de conformidad con la Resolución No. 322 de 2018, Manual de Contratación de la ESE ISABU.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, 12 FEB 2020



**YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**  
Subgerente Administrativa - ESE ISABU